

Resistencia, 6 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente Nº4129/23 caratulado: "CANTEROS NOELIA DINA-INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.P.A.P.) S/ LEY 2325-A".

## Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Noelia Dina Canteros, DNI N°26.696.545 desempeñó el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 17/01/2023; conforme Decretos N°165/19 y N°124/23; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de

The state of

Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

 Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

 Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativos dictó la Resolución Nº60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los



informes, conforme Art. 4 de la Lev.

Que publicado el nombre de Canteros, Noelia Dina, ex Presidente del Instituto Provincial de Administración (I.P.A.P.), en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P), no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Noelia Dina Canteros, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Noelia Dina Canteros, presentó fuera del plazo legal la documentación, en formato digital, por el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública, Ejecución de Recursos y Gastos; Informe de Gestión; y en formato papel: Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.11/21); Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso al cargo (fs. 6/10).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°450/23, (fs.23), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que la documentación presentada en formato digital por el Sr. D'Alessandro fue incorporada al Sistema Lex Doctor en la carpeta correspondiente a esta causa en razón de lo establecido en la Ley N°3203-A "Simplificación y Modernización de la Administración".-

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el

Cours of the same of the same

art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Canteros presentó en formato digital ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) luego de la fecha de cese en el cargo Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública: Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2023; Ejecución de Recursos con Afectación Específica Ejercicio 2023; Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2023; Estado de Cuentas y Libro Banco Ejercicio 2022.-

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones de Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública, (fs.21).-

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto su control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°004/24 el Informe N°89/2023 elaborado por la Fiscalía N°3 S.P.P., obrante a fs.54/59, en el que concluye que: "...1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2023 Nº3744-F. 3. En relación a la Ejecución de Recursos al 31/01/2023, surge un Total Percibido de \$4.062.253,37, siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" de \$96.929.844,63, lo que representa un 4,02% recaudado... 4.En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 31/01/2023, surge un Total Comprometido de \$5.800.199,52; Ordenado a Pagar de \$5.734.259,52 y Pago \$3.746.891,73, siendo el Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente de \$95.191.898,48. lo que representa un 5,47% ejecutado (compremetido)... ".

Que a fs.61 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente emitió el informe que obra a fs. 62.

Que en dicho informe señala el Contador Auditor respecto a los recursos que "...Que la Escribana Noelia Dina Canteros, como Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública de la Provincia del Chaco estuvo a cargo de la ejecución de Recursos y Gastos de la jurisdicción N°51 y que los mismos fueron expuestos mediante la presentación digital de los siguientes reportes emitidos por el Sistema de Administración Flnanciera y Control de la Provincia del Chaco...como puede apreciarse, los informes corresponden a los ejercicios 2022 y 2023, siendo que la funcionaria

ire.

ejerció el cargo desde el 10/12/2019, tal lo estableció el Decreto que la puso en funciones en el cargo. Además corresponde destacar que los informes correspondientes al Ejercicio 2022, consignados del ítems 5 al 11 precedentes, son informes no requeridos por la normativa, dado que los mismos versan sobre las cuentas bancarias de IPAP. ... dado que la Jurisdicción se encuentra bajo el control Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, la funcionaria saliente dio cumplimiento a los establecido en el art. 4 inciso a) de la Ley de Juicio de Residencia, el que emitió el Informe N°89/2023...en el que opina que los Estados de Recursos y Gastos presentados reflejan razonablemente la situación a la fecha de emisión de los mismos..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso en carácter de ex Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública (fs. 6/10), y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs.11/20)

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.35/43 las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas por la funcionaria en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 62, expone que "...la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N° 1341-A (Antes Ley N°5428)" y que "... se observa incremento patrimonial, resultante de los aumentos en el rubro de Inversiones. La funcionaria saliente declara que la totalidad de los bienes son propios. Asimismo, en esta FIscalla, no obran antecedentes relacionados a denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio de la funcionaria saliente..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión en formato digital; de su análisis surgirla que las acciones enunciadas por la funcionaria se condicen con los fines y facultades que le corresponden al Instituto Provincial de la

Administración Pública conforme la Ley N°2069-A (antes ley 7135); cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran al Instituto Provincial de la Administración Pública y/o a la Sra. Canteros durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs.66, "... no surgen causas en trámite y/o concluidas ante esta Fiscalía..."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley

Nro. 2325-A;

## **EL FISCAL**

DE

## **INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

## RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Noelia Dina Canteros, D.N.I. Nº26.696.545, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública, en el período comprendido de 10/12/2019 al 17/01/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°89/2023 elaborado por la Fiscalía N°3 S.P.P., en el marco del art. 3º de la Ley Nro. 2325-A;

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario Nº1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR a la Sra. Noelia Dina Canteros, D.N.I. Nº26.696.545, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 3 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN Nº2811/24